PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

130

Nº 145

PERÍODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO P. E. P.- NOTA Nº 163/09. adj. Dto. Provincial N°817/09 que ratifica Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas N° 13731, suscripto con el Ministerio de Planificación Federal.

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas en la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N° 13.731, referente a la elaboración de una propuesta tendiente a redefinir el monto máximo financiable por vivienda, la disminución del número de viviendas por proyecto y del plazo de ejecución de las obras, celebrado el día 4 de marzo de 2009, entre la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; ratificado mediante Decreto provincial N° 817/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 937
05/06/09
HORA: 12:45
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 8
Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11 JUN 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 145 HS. 12 FIRMA

NOTA Nº 163
GOB.

USHUAIA, 05 JUN. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 817/09, por el cual se ratifica el Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas registrado bajo el Nº 13731, celebrado con el Ministerio de Planificación Federal, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ushuaia 08/06/09.-
Pase a Sec. Legislativa a sus efectos.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S / D

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO FOLIO Provincia de Tierra del Fuego

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 14 MAYO 2009

VISTO el Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Provincia de Tierra del Fuego, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha cuatro (04) de marzo de 2009 (ACU CODESPA N° 523) y se encuentra registrado bajo el N° 13731, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, Provincia de Tierra del Fuego (ACU CODESPA N° 523), suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, registrado bajo el N° 13731, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 817/09

G. T. F.

Ing. Daniel LOPEZ
Ministro de Obras y Servicios Públicos

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO H. LAS CASAS
Director General
Dirección General de Despacho, Control y Registro S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
3

ES COPIA
Mariela Marsenchi
Jefe División
Control y Registro

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO
Nº 1

ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ACU CO DESP Nº 523

Conforme el Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas firmado el 11 de agosto de 2005 y teniendo en cuenta:

Que frente al impacto que la crisis económica mundial pudiera tener sobre la situación económica del país resulta necesario preservar el nivel de actividad del sector de la construcción, manteniendo el nivel de empleo.

Que en tal sentido es imprescindible incorporar nuevos recursos para el financiamiento de viviendas, maximizando de esta forma la utilización de los recursos aplicados.

Que a tales efectos la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha elaborado una propuesta tendiente a redefinir el monto máximo financiable por vivienda, la disminución del número de viviendas por proyecto y del plazo de ejecución de las obras, lo que posibilitará un incremento de la cantidad de unidades habitacionales, anualmente construidas.

Que los cambios previstos no sólo redundarán en un mantenimiento de la actividad económica del sector, sino que también contribuirá a sostener el ritmo decreciente del déficit habitacional registrado en la última década.

Que se hace necesario que las Provincias, signatarias del Convenio Marco que dio origen al Programa, presten adhesión a la propuesta de reconversión del mismo, en los términos que aquí se establecen.

Por consiguiente, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado por el Señor MINISTRO Arq. Julio Miguel DE VIDO (en adelante "EL MINISTERIO"), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, representado por el Señor Lic. Amado BOUDOU (en adelante "LA ANSES"), el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA representado por la Señora Lic. Mercedes MARCO del PONT (en adelante "EL

ES COPIA
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro S.E. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 01 ABR 2009
BAJO Nº 1373

Mariela Marsenchi
Jefe División
Control y Registro

PODER LEGISLATIVO FOLIO 4 Secretaría Legislativa

ES COPIA
Mariela Marconachi
Jefe División
Control y Registro

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS FOLIO Nº 7

BANCO") y la Provincia DE TIERRA DEL FUEGO representada por la Señora Gobernadora Doña FABIANA RÍOS, (en adelante "LA JURISDICCIÓN"), se acuerda lo siguiente:

ACU CODESPA Nº 523

PRIMERO: Serán objetivos del presente Acuerdo:

I) Preservar el nivel de actividad del sector de la construcción, manteniendo el nivel de empleo.

II) Incorporar nuevos recursos para el financiamiento de viviendas a través de la constitución de un fideicomiso financiero, que tendrá a su cargo la emisión de Valores Representativos de Deuda (VRD) Provisorios a través de los cuales se obtendrá un préstamo puente del Banco de la Nación. Posteriormente saldrán a oferta pública los VRD Definitivos, a efectos de cancelar el referido préstamo puente. Los montos que excedan la cancelación del préstamo puente se aplicarán a la financiación de las Obras previstas en el presente.

III) Maximizar la utilización de los recursos aplicados a través de :

a) La redefinición del monto máximo financiable por vivienda.

b) La disminución del número de viviendas por proyecto.

c) La disminución del plazo de obra.

IV) Sostener el ritmo de evolución decreciente del déficit habitacional registrado en la última década.

SEGUNDO: El presente acuerdo con "LA JURISDICCIÓN" se inscribe en el marco de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas que, tiene como meta finalizar, en el transcurso de los próximos tres años, la totalidad de las TRESCIENTAS MIL (300.000) viviendas comprometidas en el Convenio Marco suscripto en agosto del 2005.

TERCERO: Para lograr el objetivo enunciado en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO" a través de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA perteneciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a seguir financiando las viviendas actualmente en ejecución o a iniciar según los compromisos asumidos.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 01 ABR 2008
BAJO Nº - 137311

ES COPIA
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro S.I. y T.

Mariela Marconachi
Jefe División
Control y Registro

FOLIO 52

ES COPIA
Marcela Marconcini
Jefe División
Control y Registro

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FOLIO 3 Nº

Por su parte "LA JURISDICCION" se compromete a la construcción de 2.500 viviendas reconvertidas, las que serán financiadas mediante la constitución de un fideicomiso financiero que, tendrá a su cargo la emisión de Valores Representativos de Deuda (VRD) Provisorios a través de los cuales se obtendrá un préstamo puente de "EL BANCO".

Posteriormente nuevos VRD saldrán a oferta pública, a efectos de cancelar el referido préstamo puente, dentro del plazo establecido en el apartado quinto. Los montos que excedan la cancelación del préstamo puente se aplicarán a la financiación de las Obras previstas en el presente.

ACU CODESPA Nº 523

CUARTO: NACION FIDEICOMISOS S.A. tendrá a su cargo:

a) Definir las características del contrato de hipoteca que suscribirán los beneficiarios.
b) Estructurar el Fideicomiso Financiero.
c) Instrumentar las operaciones necesarias para la calificación publica de los VRD y/o Certificados de Participación y/o Títulos de Deuda.
d) Diseñar una estrategia de colocación de los VRD entre los operadores interesados en participar del programa.

QUINTO: "EL BANCO" tendrá a su cargo:

En la primera etapa "EL BANCO", sujeto a la existencia de disponibilidades y fondos en la Institución y al cumplimiento de la previsiones establecidas en su Carta Orgánica y de la normativa dictada por el B.C.R.A. como asi también resulten consideraciones favorables respecto del pertinente análisis de riesgo a realizar, se compromete a suscribir como inversor los VRD emitidos por el Fideicomiso Financiero, con carácter de inversión transitoria (préstamo puente) a fin de adelantar los fondos necesarios para comenzar la ejecución de las obras. El citado Préstamo Puente no podrá tener una duración superior a 12 (DOCE) meses desde la suscripción de los VRD Provisorios, debiendo definirse en los contratos definitivos las formalidades necesarias que coadyuven al cumplimiento de dicho plazo.

Por otra parte, el rendimiento de los VRD Provisorios deberá establecerse en base a la tasa BADLAR correspondiente a Bancos Privados

ES COPIA

SILBERTO B. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro S.F. y T.

Marcela Marconcini
Jefe División
Control y Registro

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 01 ABR 2009
BAJO Nº - 13731

FOLIO 6

ES COPIA
M. Paula Marcoccini
Jefe División
Control y Registro

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 01 ABR 2009
BAJO Nº 1373

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

M. Paula Marcoccini
Jefe División
Control y Registro

FOLIO Nº 4

vigente al momento de emisión de los citados Certificados más un spread a determinar.

SEXTO: "LA ANSES" se compromete a adquirir los VRD que no sean absorbidos por la demanda privada o pública, siempre que se encuadren en los requerimientos para ser objetos de inversión establecidos en Decreto Nº 2103/08, de acuerdo a las disponibilidades de financiamiento.

SÉPTIMO: La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda financiará con sus recursos presupuestarios la terminación de las viviendas actualmente en ejecución de acuerdo con los convenios particulares oportunamente firmados,
En cuanto a los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso Financiero estructurado por NACION FIDEICOMISOS S.A., tendrá a su cargo:

a) La aprobación técnica de los proyectos
b) El Otorgamiento de la no objeción para contratar.
c) La Suscripción de los Convenios Particulares con la "LA JURISDICCION" y la aprobación de las certificaciones que enviará al Fideicomiso para que este los abone de acuerdo con la programación financiera acordada.

ACU CODESPA Nº 523

Durante la ejecución de las obras la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para le efectiva ejecución de las obras.

OCTAVO: "LA JURISDICCIÓN" elaborará los proyectos de acuerdos con las condiciones estabiecidas y será la encargada de realizar los trámites administrativos que correspondan, de acuerdo a su normativa Provincial, a fin de lograr la contratación de las obras. No obstante, lo antes citado, las contrataciones podrán realizarse por delegación, a través de los Municipios. Asimismo las obras podrán ser ejecutadas por administración del Organismos jurisdiccional o de los municipios.

Una vez otorgada la no objeción para contratar, por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, "LA JURISDICCIÓN" suscribirá el convenio particular donde se establecerán las condiciones generales del programa, el plan de trabajo y el correspondiente cronograma de desembolsos.

ES COPIA
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro S.L. y T.

FOLIO 7

ES COPIA
Mª Gisela Marconcini
Jefe División
Control y Registro

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 01 ABR. 2009
BAJO Nº 13731

Mª Gisela Marconcini
Jefe División
Control y Registro

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

FOLIO Nº 5

ACU CODESPA N° 523

Dicho Organismo será responsable de inspeccionar las obras y emitir los certificados de avance para ser remitidos a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien una vez verificados y aprobados remitirá al Fideicomiso Financiero para su posterior cancelación.-

NOVENO: Los proyectos a presentar hasta cubrir el cupo de 2.500 viviendas reconvertidas establecido en el inciso b) del Artículo Tercero, deberán cumplir criterios de elegibilidad en cuanto a localización y características del terreno, tamaño máximo de los conjuntos, características técnicas, niveles de terminación de las viviendas, superficies mínimas y montos máximos. Cada proyecto no podrá reunir más de 100 unidades y ninguna empresa podrá tener más de un contrato por licitación y por localización. El plazo máximo de ejecución no deberá superar los 10 meses. Las viviendas deberán cumplir los Estándares Mínimos de Calidad y tener una superficie mínima de 49 m2.

El monto máximo a financiar por vivienda será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($149.333), lo que representa para el total de las 4.000 viviendas una inversión de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($373.332.500).

No obstante, los proyectos deberán prever como mínimo un CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas para personas discapacitadas, cumpliendo la reglamentación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para esas viviendas se incrementa el moto máximo a financiar por unidad en un DIEZ POR CIENTO (10 %).

DÉCIMO: La Nación cubrirá el CIEN POR CIEN (100%) del costo de la vivienda y el de su infraestructura. No obstante, se admitirá un financiamiento complementario a cargo de "LA JURISDICCIÓN", en el caso en que éstas deban adquirir los terrenos, realizar obras complementarias imprescindibles o incorporen mejoras en sus proyectos.

DÉCIMO PRIMERO: Cuando se proponga un financiamiento complementario provincial en los términos del ARTÍCULO NOVENO, "LA JURISDICCIÓN" se

ES COPIA
GILBERTO B. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.E. y T.

FOLIO 8.8

ES COPIA
Mariela Marconcini
Jefe División
Control y Registro

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

FOLIO Nº 6

compromete a hacer expresa la disponibilidad de fondos con destino a dicho financiamiento complementario.

DÉCIMO SEGUNDO: "LA JURISDICCIÓN" deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de que las viviendas puedan ser entregadas al adjudicatario en el momento de concluir las mismas.

Los adjudicatarios comenzarán a abonar las unidades en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la vivienda.

Las viviendas deberán ser escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación, de acuerdo con las características definidas por el Fideicomiso Financiero.

Las viviendas serán adjudicadas previo otorgamiento al beneficiario, de un crédito a 25 años con una tasa de interés que determinará "LA JURISDICCIÓN", en función de la capacidad de pago de los adjudicatarios.

DÉCIMO TERCERO: El Fideicomiso Financiero procederá a amortizar los VRD emitidos, a través de los fondos remitidos por "LA JURISDICCIÓN" en concepto de cancelación de las cuotas de los préstamos hipotecarios. Si los fondos mencionados no cubrieran la amortización de los VRD, la Jurisdicción utilizará los recursos del FO. NA. VI. hasta completar los montos de amortización.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Bs As, a los 4 días del mes de marzo de 2009.----------

ACU COMESPA Nº

Arq. JULIO MARCELO DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

ES COPIA
GILBERTO B. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 01 ABR. 2009
BAJO Nº 137311

Mariela Marconcini
Jefe División
Control y Registro